



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 25 DE AGOSTO DE 1989

Número 195

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERIA DE SANIDAD

Expediente sancionador número 1.153/87.	4115
Expediente sancionador número 1.053/87.	4115
Expediente sancionador número 25/89.	4115

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Delegación de Hacienda. Notificación a los contribuyentes.	4115
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Negociado de Depósito de Estatutos. Depositados los Estatutos de la «Federación Sindical de la Administración Pública de la Región de Murcia-Comisiones Obreras».	4116
Demarcación de Costas de Murcia. Deslinde de playa de La Manga del Mar Menor.	4116
Demarcación de Costas de Murcia. Deslinde de playa de La Manga del Mar Menor.	4116

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito. Aguilas. Juicio de faltas número 273/89.	4117	Distrito. Alcázar de San Juan. Juicio de faltas número 93/87.	4120
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 553/89.	4117	Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Resolución número 850/89.	4120
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 519/89.	4117	Juzgado de lo Social número Tres de Murcia. Autos número 432/86.	4121
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 311/89.	4117	Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 331/87.	4121
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 828/89.	4117	Juzgado de lo Social número Tres de Murcia. Autos número 1.347/85.	4121
Distrito número Uno de Cartagena. Autos número 843/89.	4117	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 737 de 1989.	4122
Primera Instancia número Uno de Madrid. Procedimiento número 495/86.	4118	Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso número 726 de 1989.	4122
Primera Instancia. Yecla. Autos número 145/85.	4118	Juzgado de lo Social número Tres de Murcia. Procedimiento 987/89.	4122
Distrito. Aguilas. Juicio de faltas número 353/89.	4118	Juzgado de lo Social número Tres de Murcia. Procedimiento 986/89.	4122
Juzgado de lo Social número Tres de Murcia. Autos número 334 y 335/89.	4119	Juzgado de lo Social número Tres de Murcia. Procedimiento 404/89.	4122
Juzgado de lo Social número Tres de Murcia. Autos número 474/89.	4119		
Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 23/85.	4120		
Distrito número Uno de Albacete. Juicio de faltas número 85/89.	4120		

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

TOTANA. Aprobación de Catálogo de Puestos de Trabajo.	4123
MANCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALENTIN. Concurso de méritos para proveer plazas vacantes.	4127
MANCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALENTIN. Préstamo con la Caja de Ahorros del Mediterráneo.	4128
MANCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALENTIN. Reglamento Orgánico del Servicio de Defensa del Consumidor de la Mancomunidad del Bajo Guadalentín.	4129
MURCIA. Licencia para droguería en calle Mayor número 15, Interior, Puente Tocinos.	4129
LORQUI. Licencia de apertura de café-bar con música ambiental, en calle Velázquez, sin número.	4129
TOTANA. Ordenanza Reguladora de Asistencia a Domicilio.	4130
JUMILLA. Proyectos aprobados por el Pleno.	4131
AGUILAS. Composición del Tribunal para calificar la oposición libre para la provisión de tres plazas de peones barrenderos.	4132
MANCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALENTIN. Expediente sancionador.	4132
TORRE PACHECO. Licencia para manipulación de productos hortofrutícolas en calle don Pedro López Lorenzo, portal 7, bajo izquierda.	4132
SANTOMERA. Relación de admitidos para una plaza de Administrativo.	4132
PUERTO LUMBRERAS. Corrección de error.	4133
PUERTO LUMBRERAS. Corrección de error.	4133
ABARAN. Licencia para supermercado de alimentación en calle General Sanjurjo.	4133
MOLINA DE SEGURA. Expediente número 2 de Modificación de Créditos.	4133
ALBUDEITE. Proyecto Básico y de Ejecución de una Guardería.	4133
ALBUDEITE. Delegando atribuciones.	4133
TOTANA. Ordenanza reguladora del tránsito de peatones, vehículos y semovientes por las vías urbanas de este municipio.	4134
MOLINA DE SEGURA. Aprobación definitiva Proyecto de Delimitación del Polígono de Actuación A-1, A-6 del Plan Parcial «Altoreat».	4136
SANTOMERA. Relación de admitidos. Plaza de Recaudador Municipal.	4136
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para bar en Avenida Artero Guirao, 206.	4136
SANTOMERA. Legalización de la actividad de procesado o industrialización de frutos y vegetales.	4136
TOTANA. Subasta para obras de «Infraestructura en casco urbano y pedanía de El Salar».	4136

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	15.500	930	16.430		Corrientes	74	4	78
Aytos. y Juzgados	3.710	223	3.933		Atrasados año	92	6	98
Semestral	9.300	558	9.858		Años anteriores	124	7	131

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Sanidad

7797 Expediente sancionador n.º 1.153/87.

Por el presente se hace saber a don Francisco Morales Cánovas, cuyo último domicilio conocido es calle Rambla de la Santa, de Totana, que en el expediente sancionador que se le sigue, con el número arriba indicado, se ha acordado sobreseer dicho expediente.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida autoridad o ante este Organismo.

Murcia a 27 de julio de 1989.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

7798 Expediente sancionador n.º 1.053/87.

Por el presente se hace saber a don José Méndez Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es calle Antonio Garrigues, 2, de Totana, que en el expediente sancionador que se le sigue, con el número arriba indicado, se ha acordado sobreseer dicho expediente.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social, que deberá ser presentado en plazo no superior a quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, bien ante la referida autoridad o ante este Organismo.

Murcia a 27 de julio de 1989.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

7799 Expediente sancionador número 25/89.

Por el presente se hace saber a don Tomás Serrano Jordán, cuyo último domicilio conocido es calle Ortega Melgares, 120, de Lorca, que en el expediente sancionador en materia de Protección al Consumidor que se le sigue con el número 25/89, se ha dictado Pliego de Cargos, por infracción administrativa de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 2.807/72, de 15 de septiembre, BOE 14-10-72, tipificado en el R.D. 1.945/83, de 22 de junio, BOE 15-7-83, en sus artículos 3.3.1 y 3.3.4, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que se formulen las alegaciones que estime convenientes.

Murcia a 26 de julio de 1989.—La Directora General de Consumo, **Emilia Martínez Romero**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 7735

DELEGACION DE HACIENDA

Secretaría General de Alicante

NOTIFICACION POR EDICTO

Por el presente se notifica a los contribuyentes que se detallan a continuación las liquidaciones que se relacionan, debiendo prevenirles que pueden hacer efectivo el importe de sus débitos en los plazos, lugar y forma de ingreso siguientes:

Plazos de ingreso: (Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo): Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este edicto aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los días 1 al 15 de un mes, pueden ser ingresadas, sin recargo hasta el día 5 del mes siguiente; las liquidaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden liquidarse, sin recargo, hasta el 20 del mes siguiente.

Si no obstante, se dejan transcurrir los plazos indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20%.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado al día hábil posterior.

Lugar y medio de pago:

A) En Caja Postal de la Delegación de Hacienda en metá-

lico o cheque conformado y nominativo a nombre de Caja Postal.

B) A través de Banco o Caja de Ahorros reconocidos como entidades colaboradoras, mediante abonarés.

Lo que se notifica para conocimiento de los interesados advirtiéndoles que, contra dicho acuerdo, podrán, interponer en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la fecha del «Boletín Oficial de la Región de Murcia», recurso de reposición ante la Dependencia de la Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia.

La reclamación Económico-Administrativa, en su caso, podrá presentarse en:

—La Secretaría Delegada del T.E.A.R. sita en la plaza de la Montañeta, número 8, 03001 Alicante, o en la Secretaría del propio Tribunal Regional con sede en la calle Navarro Reverte, número 2, 46004, Valencia.

El contribuyente tiene la posibilidad, si lo desea, de examinar el expediente origen de la deuda tributaria en la Oficina de Gestión Tributaria.

La interposición de un recurso o reclamación, no suspende, por sí sólo, la obligación de pago de la deuda tributaria.

Concepto tributario: I.R.P.F. Contribuyente: Informá-

tica Registradoras Lev. Domicilio: Plaza San Agustín, 10. Año: 1988. Número contraído: 107/A913248. Pesetas: 3.500.

3 de agosto de 1989, el Jefe de Servicios Generales, Francisco Maestre Pérez.

(D.G. 375)

Número 7736

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Negociado de Depósito de Estatutos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo cuarto de la Ley Orgánica 11/85 de Libertad Sindical y artículo cuarto del Real Decreto 873/77, y a los efectos pertinentes, se hace público que en este Servicio, a las doce horas del día 3 de agosto de 1989, han sido depositados los Estatutos de la Organización profesional denominada «Federación Sindical de la Administración Pública de la Región de Murcia-Comisiones Obreras». Expediente número 30/608, cuyos ámbitos territorial y personal, son: regional de trabajadores. Firman el acta de constitución de esta Organización: Juan Antonio Muñoz Cano, Adela Martínez Adsuar, Rosa González Sánchez.

(D.G. 378)

Número 7862

DEMARCAACION DE COSTAS DE MURCIA

ANUNCIO

Esta Demarcación de Costas de Murcia, debidamente autorizada por la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo va a proceder al deslinde de playa de La Manga del Mar Menor (ambas márgenes), T.M. de San Javier, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas («Boletín Oficial del Estado» número 181 de 29 de julio) y artículo 12 del Reglamento de Costas de 23 de mayo de 1980.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.2 de la citada Ley de Costas y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo («Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio de 1958) sobre notificación a propietarios colindantes y demás personas que acrediten la condición de interesados, en los casos en que los mismos son desconocidos o se ignora su domicilio, se hace público que se procederá a realizar el deslinde de playa arriba mencionado en las fechas y lugares que a continuación se relacionan, comenzando todos los actos a las 10,00 horas y por el extremo que sirve de punto de partida a cada tramo.

Fecha. Tramo a deslindar.

2-10-89. Desde Mojón Z.M.T. número 102 a edificio Tesy II.

5-10-89. Desde los predios números 13 y 14 de Urbanización el Vivero a Playa de las Salinas-P. 153 Mar Menor.

9-10-89. Desde Mojón Z.M.T. número 83-E en la Gola Mar Menor, hasta el Mojón de Z.M.T. número 83-A.

11-10-89. Desde Mojón Z.M.T. número 74 (final C/ Mar Negro) a Villa Neptuno número 184 y desde las parcelas 184 y 183 hasta Bahía de las Palmeras.

16-10-89. Isla del Siervo.

18-10-89. Desde Mojón Z.M.T. número 60 a Mojón Z.M.T. número 51.

20-10-89. Desde Mojón Z.M.T. número 45 a Mojón Z.M.T. número 43 en Urbanización Arpón.

30-10-89. Desde playa Galúa en Mojón Z.M.T. número 77 del Polígono D «Mar Mediterráneo», a los predios denominados «Urbanización Hacienda Dos Mares Fase II» y P.1-B.

2-11-89. Desde playa Marchamalo en el Mojón Z.M.T. ubicado en senda peatonal entre parcelas número 5 y 91 a la intersección entre parcelas número 37 y 38, y línea de Z.M.T.

6-11-89. Desde Casa del Niño, Mojón Z.M.T. ubicado frente edificio Alamar, a poligonal entre Casa del Niño parcela número 25 y línea Z.M.T. Playa Marchamalo-Mar Mediterráneo.

En el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se podrán presentar por los interesados las alegaciones que se estimen pertinentes, dirigidas a esta Demarcación, sita en Avenida de La Fama, s/n., edificio Línea. 1.ª planta, 30071 Murcia.

Dichas alegaciones podrán realizarse también en el acto de deslinde.

Murcia, agosto de 1989.—El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa.

(D.G. 380)

Número 7863

DEMARCAACION DE COSTAS DE MURCIA

ANUNCIO

Esta Demarcación de Costas de Murcia, debidamente autorizada por la Dirección General de Puertos y Costas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo va a proceder al deslinde de playa de La Manga del Mar Menor (ambas márgenes), T.M. de San Javier, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y siguientes de la Ley 22/1988 de 28 de julio sobre Costas («Boletín Oficial del Estado» número 181 de 29 de julio) y artículo 12 del Reglamento de Costas de 23 de mayo de 1980.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12.2 de la citada Ley de Costas y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo («Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio de 1958) sobre notificación a propietarios colindantes y demás personas que acrediten la condición de interesados, en los casos en que los mismos son desconocidos o se ignora su domicilio, se hace público que se procederá a realizar el deslinde de playa arriba mencionado en las fechas y lugares que a continuación se relacionan, comenzando todos los actos a las 10,00 horas y por el extremo que sirve de punto de partida a cada tramo.

Fecha. Tramo a deslindar.

23-10-89. Desde Mojón Z.M.T. número 39 a 70 metros. Mojón Z. M.T. número 310.

25-10-89. Desde Prolongación calle Camino de las Islas, Playa Optimis-P. 145 a Mojón Z.M.T. número 306 en la Playa Los Alisios P. 144 y area comprendida entre línea A.M.T. y 20 metros paralelos con la misma a playa Alisios-P. 144.

27-10-89. Desde urbanización Castillo de Mar II (Mar Mediterráneo) a Las Gaviotas.

En el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se podrán presentar por los interesados las alegaciones que se estimen pertinentes, dirigidas a esta Demarcación, sita en avenida de La Fama, s/n., edificio Línea. 1.ª planta, 30071 Murcia.

Dichas alegaciones podrán realizarse también en el acto de deslinde.

Murcia, agosto de 1989.—El Jefe de la Demarcación, Antonio Fernández Bassa.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 7729

**DISTRITO
AGUILAS**

EDICTO

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Juzgado de Distrito de Aguilas (Murcia).

Por el presente se cita a Reberte Badii, que se halla en ignorado paradero, a fin de que el próximo día once de septiembre y hora de las 10,40, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito de Aguilas, calle Sánchez Fortún, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 273/89 que sobre daños en tráfico tendrá lugar el día y hora anteriormente mencionado, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, debiendo comparecer con los medios de prueba que intente valerse.

Aguilas (Murcia), a 3 de agosto de 1989.- I.a Secretaria Judicial.

Número 7730

**DISTRITO
NUMERO UNO DE
CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 553/89 sobre hurto, se cita a Antonio Vicente Herrera, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día cinco de septiembre y hora 11,40 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la c/ Angel Bruna nº 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Antonio Vicente Herrera, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.

Número 7731

**DISTRITO
NUMERO UNO DE
CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 519/89 sobre hurto, se cita a Tomás Cervantes Lidón y José Rubio Ardid, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día cinco de septiembre y hora 11,30 comparezcan en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la c/ Angel Bruna nº 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndoles que deberá venir con las pruebas de que intenten valerse, y que en caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Tomás Cervantes Lidón y José Rubio Ardid, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.

Número 7775

**DISTRITO
NUMERO UNO DE
CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 311/89 sobre hurto, se cita a Dolores y Concepción Martínez Quiñonero, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día catorce de septiembre y hora 11,50 comparezcan en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la c/ Angel Bruna nº 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndoles que deberán venir con las pruebas de que intenten valerse, y que en caso de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Concepción Martínez Quiñonero y Dolores Martínez Quiñonero, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a tres de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.

Número 7776

**DISTRITO
NUMERO UNO DE
CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 828/89 sobre hurto, se cita a José Pérez Cortés, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día diecinueve de septiembre y hora 11,40 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la c/ Angel Bruna nº 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a José Pérez Cortés, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.

Número 7777

**DISTRITO
NUMERO UNO DE
CARTAGENA**

Cédula de citación

Por así haberlo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en los autos del juicio de faltas número 843/89 sobre daños en tráfico, se cita a Juan Carlos Gómez Martín, actualmente en ignorado paradero a fin de que el próximo día diecinueve de septiembre y hora 11,55 comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito número Uno de Cartagena, sito en la c/ Angel Bruna nº 21, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, previniéndole que deberá venir con las pruebas de que intente valerse, y que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a Juan Carlos Gómez Martín, por medio de su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido y firmo la presente en Cartagena, a cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- El Secretario.

Número 7671

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MADRID**

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de secuestro, con el número 495/86, promovido por Banco Hipotecario, S.A., contra doña Juana Cuenca Martínez y don Inocencio Albaladejo Gracia, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta el día 6 de noviembre de 1989 próximo y 13 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 2.846.456 pesetas.

En segunda subasta, en su caso, el día 24 de noviembre de 1989 próximo y 13 horas de su mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematará en ninguna de las anteriores, el día 14 de diciembre de 1989 próximo y 10,30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta

1.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, ni en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.- Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar en Secretaría o en la cuenta provisional del Juzgado, momentos antes de la celebración de la subasta, mediante talón bancario, el cincuenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta. No se admitirán consignaciones en metálico.

3.- Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.- Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría hasta el día antes de la celebración de la subasta, debiendo dirigirse al Agente Judicial de este Juzgado para toda cuestión referente a los mismos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Descripción de la finca.- En San Pedro del Pinatar, Muelle de Lo Pagán, última fila, Avda. A, s/n. Vivienda del tipo I, ubicada en el piso segundo alto. Tiene una superficie útil de ochenta y tres metros y dieciocho decímetros cuadrados. Esta vivienda lleva vinculada el garaje número 15 de las existentes en la planta del sótano, que ocupa treinta y un metros, sesenta y siete decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, libro 117, San Pedro, folio 97, finca 8.291 N, inscripción 4.ª

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Magistrado Juez.- El Secretario.

Número 7679

**PRIMERA INSTANCIA
YECLA**

EDICTO

Don Juan del Olmo Gálvez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Yecla y su partido, por prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 145/85 a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representado por el Procurador don José Verdú Díaz, contra Jesús García Rocamora y otros, sobre reclamación de cantidad, se anuncia la venta por primera vez, y en su caso, por segunda y tercera de los bienes embargados, en pública subasta.

Para cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se han señalado:

Primera subasta: el día 13 de octubre de 1989, a las 11 horas.

Segunda subasta: el día 13 de noviembre de 1989, a las 11 horas.

Tercera subasta: el día 13 de diciembre de 1989, a las 11 horas.

Primera.- Servirá de tipo para la primera subasta la suma de novecientos ochenta mil pesetas, y sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo. Para la segunda subasta, en su caso, servirá de tipo el de la primera, con la rebaja del 25% sobre dicho tipo, y para la tercera subasta, también en su caso, no existirá sujeción a tipo, bajo las demás condiciones que determina la Ley.

Segunda.- para tomar parte en la primera subasta, y en su caso, en la segunda y tercera, deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se hace constar que no estando sujeta a tipo la tercera de las subastas, caso de llevarse a efecto la misma, la consignación será del 20% del tipo que sirvió para la segunda.

Tercera.- El remate podrá efectuarse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta.- Los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Que todo licitador aceptará como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Bienes objeto de subasta

Rústica. Un trozo de tierra de secano con plantación de viña, situada en el paraje de Román, término de Jumilla, de superficie 2 hectáreas, 56 áreas y 25 centiáreas, comprende las parcelas 27 al 31 del plano parcelario general de la finca. Inscrita al tomo 1.371, libro 590, folio 240, finca 8.705. Valorada en 980.000 pesetas.

Dado en Yecla, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Juez de Primera Instancia.- La Secretaria.

Número 7728

**DISTRITO
AGUILAS**

EDICTO

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretaria del Juzgado de Distrito de Aguilas (Murcia).

Por el presente se cita a Taiati Wizio, Essadi Moureddine y Behloul Abdelghani, que se hallan en ignorado paradero, a fin de que el próximo día dieciocho de septiembre y hora de las 11,30, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito de Aguilas, calle Sánchez Fortún, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 353/89 que sobre riña tumultuaria y daños tendrá lugar el día y hora anteriormente mencionado, advirtiéndole que si no comparece les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho, debiendo comparecer con los medios de prueba que intenten valerse.

Aguilas (Murcia), a 3 de agosto de 1989.- La Secretaria Judicial.

Número 7651

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, por sustitución reglamentaria.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo se siguen autos con el número 334 y 335/89, por despido, instados por doña Antonia Parra Marín y doña Margarita Morales García, contra Agrícola Comercial Horflor, S.L., en los que ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilmo. Sr. don Manuel Abadía Vicente, Magistrado Juez de lo Social, en sustitución reglamentaria del titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, ha dictado en nombre del Rey la siguiente sentencia número 307. En los autos seguidos con el número de orden 334 y 335/89, a instancias de doña Antonia Parra Marín y doña Margarita Morales García, asistida del Letrado don Joaquín Dolera López, frente a la empresa Agrícola Comercial Horflor, S.A., que no comparece y el Fondo de Garantía Salarial representado por el Letrado don Manuel Conejero Abellán, en acción sobre despido.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por doña Antonia Parra Marín y doña Margarita Morales García frente a la empresa Agrícola Comercial Horflor, S.L., declaro nulo el despido, y condeno a la empresa a la inmediata readmisión del trabajador en su antiguo puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes del despido, con abono de los salarios dejados de percibir, sobre el declarado probado, desde la fecha del despido hasta aquella otra en que tenga lugar eventualmente la readmisión. El importe de los salarios de tramitación hasta la fecha de notificación de esta sentencia, es la cantidad objeto de condena a fines de recurso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la sucursal del Banco de España en esta

capital, denominada Cuenta de Fondos de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas a disposición de este Juzgado de lo Social número Tres, acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia de esta capital, en Avda. del General Primo de Rivera y deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Comercial Horflor, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Ramón y Cajal 31, Aguilas, Murcia, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Tres.

Dado en la ciudad de Murcia, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez de lo Social.— El Secretario.

Número 7665

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, por sustitución reglamentaria.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo se siguen autos con el número 474/89, por despido, instados por doña Ana María Garmendia Herrero, contra Agrícola Comercial Horflor, S.L., en los que ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilmo. Sr. don Manuel Abadía Vicente, Magistrado Juez de lo Social, en sustitución reglamentaria del titular del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, ha dictado en nombre del Rey la siguiente sentencia número 308 en los autos seguidos con el número de orden 474/89, a instancias de doña Ana María Garmendia Herrero, asistida del Letrado don Joaquín Dolera López, frente a la empresa Agrícola Comercial Horflor, S.L., que no comparece y el Fondo de Garantía Salarial representado por el Letrado don Ma-

nuel Conejero Abellán, en acción sobre despido.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por doña Ana María Garmendia Herrero frente a la empresa Agrícola Comercial Horflor, S.L., declaro nulo el despido, y condeno a la empresa a la inmediata readmisión del trabajador en su antiguo puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes del despido, con abono de los salarios dejados de percibir, sobre el declarado probado, desde la fecha del despido hasta aquella otra en que tenga lugar eventualmente la readmisión. El importe de los salarios de tramitación hasta la fecha de notificación de esta sentencia, es la cantidad objeto de condena a fines de recurso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social, y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la sucursal del Banco de España en esta capital, denominada Cuenta de Fondos de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas a disposición de este Juzgado de lo Social número Tres, acreditándolo mediante el oportuno resguardo sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia de esta capital, en Avda. del General Primo de Rivera y deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Comercial Horflor, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Ramón y Cajal 31, Aguilas, Murcia, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Tres.

Dado en la ciudad de Murcia, a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado Juez de lo Social.— El Secretario.

Número 7613

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE LORCA**

EDICTO

El Juez de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 23/85 a instancia del Procurador don Antonio Valero Torres, en nombre del Banco Popular Español, S.A., contra don Miguel Martínez Ortiz y otros, vecino de Aguilas y con domicilio en c/ Estrella del Mar 8, en reclamación de la suma de 1.252.054 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más abajo.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día uno de septiembre del año en curso y hora de las 12 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día 26 de septiembre y hora de las 12 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día veintitrés de octubre y hora de las 12 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª) Las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Las fincas objeto de subasta son:

Urbana.— Casa nº 8 de la calle Estrella del Mar, de Aguilas, diputación del Campo; de 63 decímetros cuadrados, el solar y edificados 50 metros. Inscrita al tomo 1.679, libro 217, folio 9, finca 26.237, 1.ª Se valora en dos millones quinientas mil pesetas.

Urbana.— Sólo la cuarta parte de una casa de planta baja situada en

Aguilas, calle del Aire s/n., de 120 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.483, libro 174, finca 20.444. Se valora en trescientas mil pesetas.

Dado en Lorca, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Juez de Primera Instancia.— El Secretario.

Número 7693

**DISTRITO
NUMERO UNO DE ALBACETE**

EDICTO

Por el presente se cita a Oslasn Marie Claire, cuyo último domicilio conocido fue en La Manga del Mar Menor, San Javier (Murcia), edificio La Cola, Bloque II. 30.370 para que el día veinticinco de septiembre a las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito número Uno, sito en el Paseo de la Libertad, a fin de celebrar juicio de faltas con el número 85/89 por daños en tráfico, en calidad de responsable civil subsidiaria, pudiendo asistir con las pruebas de que intente valerse, apercibiéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que así conste y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Albacete, a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario.

Número 7703

**DISTRITO
ALCAZAR DE SAN JUAN**

EDICTO

En el juicio de faltas número 93/87, del Juzgado de Distrito de esta ciudad, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.— Alcázar de San Juan, a siete de octubre de mil novecientos ochenta y siete. El Sr. don Esteban-Ramón Alcázar Olarte, Juez de Distrito sustituto de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas número 93/87, tramitados en este Juzgado en virtud de denuncia de la Policía Nacional de

esta localidad, contra Juan Miguel Martínez Otero Pérez, mayor de edad, natural de Oviedo, y con domicilio al parecer en La Manga del Mar Menor, Hotel Dobleamar, actualmente en paradero desconocido, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Miguel Martínez Otero Pérez, como autor responsable de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 587-3.º del vigente Código Penal, a la pena de 2 días de arresto menor y que indemnice a Renfe en la cantidad de 1.000 pesetas, y asimismo lo condeno como autor responsable de una falta del artículo 570-3.º, a la pena de 4.000 pesetas de multa y reprensión privada. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado Juan Miguel Otero Pérez, expido la presente y firmo en Alcázar de San Juan, a dos de agosto de mil novecientos ochenta y nueve. El Secretario.

Número 7682

**PRIMERA INSTANCIA
DE FAMILIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 850/89, instado por doña María Pastor Abellán, representada por el Procurador don José María Vinader López-Higueras, contra don Antonio Nicolás Hernández, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Antonio Nicolás Hernández para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 7683

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, por sustitución reglamentaria.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo se siguen autos con el número 432/86 hoy en recurso número 104/87, por accidente de trabajo, seguidos a instancia de Juan Abellán Martínez, contra Mutua La Fraternidad y otros, en los que en resolución del recurso de suplicación, el Tribunal Central de Trabajo dictó la siguiente sentencia:

En Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. La Sala Tercera del Tribunal Central de Trabajo, compuesta por los Ilmos. Sres. Armas Andrés, Presidente, Carrión Navarro y Conde Pumpido, y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

En el recurso de suplicación interpuesto por Juan Abellán Martínez, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, ha sido ponente el Ilmo. Sr. don José Luis Conde Pumpido.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Juan Abellán Martínez, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, de fecha ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete, a virtud de demanda por él deducida, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Mutua Patronal La Fraternidad, Pedro Ayuste Martínez, sobre accidente, y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

La presente sentencia es firme.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución, para su notificación a las partes, notifíquese a la Fiscalía del Tribunal Supremo y déjese otra certificación en el rollo a archivar por este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a la parte recurrida Pedro Ayuste Martínez, cuyo último domicilio conocido fue en esta provincia y en la actua-

lidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en la ciudad de Murcia, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- La Magistrado Juez de lo Social.- El Secretario.

Número 7673

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE
CARTAGENA**

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de Cartagena, en los autos que más adelante se indican, por medio del presente edicto se notifica al demandado Entidad Murcia-Madrid, la siguiente: En la ciudad de Cartagena, a doce de julio de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilmo Sr. don Carlos Damián Vieites Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia de Cartagena (en funciones), pronuncia la siguiente sentencia:

Que en los autos de juicio ejecutivo número 331/87, instados por Banco Zaragozano, S.A., representado por el Procurador don Cristóbal Gómez Fernández y dirigido por el Letrado don Emilio Rubio Seguí, contra Entidad Murcia-Madrid, S.A., en ignorado paradero.

Fallo: Que mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y en los que en lo sucesivo se pueden embargar al deudor Entidad Murcia-Madrid, S.A., y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Zaragozano de las responsabilidades por las que se despachó, que es la siguiente: Dos millones seiscientos treinta y dos mil novecientas cincuenta y nueve (2.632.959) pesetas, importe del principal, sus intereses (pactados desde la fecha del documento) las costas que se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado por medio del "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de no pedirse su notificación personal por la parte demandante, dentro del término legal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Damián Vieites Pérez. Firmado y rubricado.

Dado en Cartagena, a doce de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Magistrado Juez.- La Secretaria Judicial.

Número 7684

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NUMERO TRES DE MURCIA**

EDICTO

Doña Francisca Pinos Montoya, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia y su provincia, por sustitución reglamentaria.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social número Tres de mi cargo se siguen autos con el número 1.347/85 y recurso número 129/86 por accidente de trabajo seguidos a instancia de Antonia Fernández Sánchez contra Júpiter, S.A.L., en los que en resolución del recurso de suplicación, el Tribunal Central de Trabajo dictó el siguiente:

Auto: En Madrid, a doce de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

La Sala Tercera del Tribunal Central de Trabajo, compuesta por los Ilmos. Sres. Armas Andrés, Presidente, Avila Romero y Carrión Navarro, y en nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

La Sala resuelve: Se tiene por desistido el recurso de suplicación interpuesto por la Mutua Patronal Mapfre, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, en autos seguidos a instancias de doña Antonia Fernández Sánchez contra dicha recurrente, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Jupiter, S.A.L., y Ruiz y Soto, S.A., sobre accidente y en su consecuencia queda firme la sentencia recurrida.

Devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación del presente, para su notificación a las partes, y déjese otra certificación en el rollo a archivar por este Tribunal.

Así por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a la parte recurrida empresa Júpiter, S.A.L., cuyo último domicilio conocido fue en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuesto.

Dado en la ciudad de Murcia, a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y nueve.- La Magistrado Juez de lo Social.- El Secretario.

Número 7649

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Juan Lozano Campoy, en nombre y representación de don Diego Frías Costa, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Régimen Jurídico de la Seguridad Social, versando el proceso sobre acta de liquidación 594/87-RG, expediente 609/87-L.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 737 de 1989.

Dado en Murcia, a 21 de julio de 1989.- El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7663

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por doña María Angeles Zamora Noguera, en su propio nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, versando el proceso sobre impugnación de concurso de traslados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte

coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 726 de 1989.

Dado en Murcia, a 19 de julio de 1989.- El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7656

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA**Citación**

Procedimiento 987/89.

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se siguen a instancias de María José Sánchez Serrano, contra María Mercedes Rosselló Sánchez, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día cinco de octubre y hora de las 10,10 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa María Mercedes Rosselló Sánchez, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 19 de julio de 1989.- El Secretario.

Número 7657

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA**Citación**

Procedimiento 986/89.

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se siguen a instancias de María José Sánchez Serrano, contra María Mercedes Rosselló Sánchez, en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día cinco de octubre y hora de las 10,10 de su mañana, en la Sala de Audien-

cias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa María Mercedes Rosselló Sánchez, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 18 de julio de 1989.- El Secretario.

Número 7658

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE MURCIA**Citación**

Procedimiento 404/89.

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se siguen a instancias de Instituto Nacional de Empleo, contra Juan José Lucas Martínez, en acción sobre desempleo, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día cinco de octubre y hora de las 10 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a Juan José Lucas Martínez, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citado igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerlo por confeso, caso de no comparecer.

Murcia, a 18 de julio de 1989.- El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 7758

TOTANA

EDICTO

El Alcalde de Totana,

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 23 de mayo de 1989, adoptó el siguiente acuerdo sobre aprobación de Catálogo de Puestos de Trabajo de esta Corporación:

Resultando: Que por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de mayo de 1988 se acordó la implantación del nuevo sistema retributivo para los funcionarios de este Ayuntamiento en aplicación del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, así como la relación de puestos de trabajo de esta Corporación, pero sin especificar la función, clase de puesto, requisitos y forma de provisión de cada uno de ellos.

Considerando: Que el artículo 90.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y artículos 126.4 y 127 del Texto Refundido de Régimen Local establecen la obligación de la Corporación de aprobar la relación de puestos de trabajo así como la plantilla, y que ésta debe aprobarse anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto.

Considerando: Que por la Administración del Estado no se han dictado las normas con arreglo a las cuales han de confeccionarse dichas relaciones de puestos de trabajo, por lo que el Pleno de esta Corporación, debe aprobar un catálogo de puestos a efectos de Complemento de Destino, conforme a la Disposición Transitoria 2.^a del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de Administración Local.

Vistos el artículo 37 de la Ley de Presupuestos del Estado para 1989, número 37/88 de 28 de diciembre y la Orden de 15 de enero de 1986 sobre las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado.

La Corporación acuerda por unanimidad la aprobación del Catálogo de Puestos de Trabajo a efectos de Complemento de Destino que obran en el expedien-

te de su razón y que se publique íntegro en «Boletín Oficial de la Región de Murcia», junto con el Resumen del Presupuesto y que se dé traslado del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Asimismo se acuerda por unanimidad que teniendo en cuenta que por la Mesa de Negociación de este Ayuntamiento se trabaja actualmente sobre la fijación de los niveles de Complemento de Destino y Complementos Específicos de los funcionarios de este Ayuntamiento, tan pronto se ultime dicha negociación y se emita informe por la Comisión de Personal se da cuenta a este Ayuntamiento para la aprobación de dichos niveles y complementos específicos al amparo del artículo 25.1 a, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1989 número 37/88 de 28 de diciembre que permite un incremento superior al 4% de las retribuciones complementarias de carácter fijo y periódico en caso de la adecuación de estas últimas para asegurar que las retribuciones totales de cada puesto de trabajo guarden relación con las condiciones reales del mismo. Para hacer frente a este aumento de gasto caso de producirse, el Ayuntamiento Pleno arbitrará las medidas procedentes.

Catálogo de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Totana

1. Personal funcionario.

1.1. Secretario.

Funciones: Asesoramiento, fe pública y coordinación de todo el personal, dirección de la actividad administrativa del personal de Secretaría. Especialmente Urbanismo, Presupuestos, Sesiones, Planes Provinciales, adquisición y cesión inmuebles, aprovechamientos forestales, Inventario y Memoria, Expedientes de personal, Ordenanzas Fiscales y Reglamentos.

Puesto.— Singular, reservado a funcionarios con Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de entrada, Grupo A.

Requisitos: Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y Sociología.

Provisión: Concurso convocado por la Dirección General de Función Pública.

Nivel de Complemento de Destino: 22.

Nivel de Complemento Específico: 750.000 pesetas.

1.2. Interventor.

Funciones: Control y fiscalización interna de la gestión económico-administrativa y presupuestaria, contabilidad, tesorería, recaudación. Especialmente dirección de la actividad administrativa del personal de Intervención, Depositaria y Recaudación, Presupuestos y Ordenanzas Fiscales.

Puesto: Singular, reservado a funcionarios con Habilitación Nacional, subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, Grupo A.

Requisitos: Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Económicas o Empresariales.

Provisión: Concurso convocado por la Dirección General de la Función Pública.

Nivel de Complemento de Destino: 22.

Nivel de Complemento Específico: 750.000 pesetas.

1.3. Jefe de Negociado. De Secretaría.

Función: Gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo, en todas sus funciones, especialmente: Expedientes de Contratación de obras y servicios, contribuciones especiales, expedientes de ruina, denuncias y multas, dirección registros de entrada y salida y libros de actas de sesiones y decretos de la Alcaldía.

Puesto: Singular de la escala de Administración General, subescala administrativa.

Requisitos: Grupo C, se exige título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente. Conocimientos sobre tramitación de expedientes administrativos, contratación y policía urbana.

Provisión: Concurso entre funcionarios de la Corporación que reúnan los requisitos legales y en su defecto por Oposición Libre.

Nivel de Complemento de Destino: 11.

Nivel de Complemento Específico: 165.270 pesetas.

1.4. Tesorero.

Función. Tesorería.

Puesto: Singular de la escala de Administración General, subescala administrativa.

Requisitos: Grupo C. Título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente. Conocimientos específicos sobre Tesorería y Recaudación. Prestación de fianzas.

Provisión: Concurso entre funcionarios de la Corporación que reúnan requisitos legales y en su defecto por oposición libre.

Nivel de Complemento de Destino: 11.

Nivel de Complemento Específico: 165.270 pesetas.

1.5. Jefe de Negociado de Bienes, Patrimonio, Catastro y Quintas.

Función: Administrativa de trámite y colaboración en dichas materias. Especialmente: Mantenimiento Catastro, aprovechamientos forestales, adquisiciones de material inventariable para oficinas y servicios, revisión de Inventario de Bienes, denuncias forestales, expedientes Guardas Jurados, certificaciones a petición de particular, expedientes de personal, Quintas.

Puesto: Singular de la escala de Administración General, subescala administrativa.

Requisitos: Grupo C. Se exige título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente. Conocimiento sobre Bienes y Patrimonio.

Provisión: Concurso entre funcionarios de la Corporación que reúnan los requisitos legales y en su defecto por Oposición libre.

Nivel de Complemento de Destino: 11.

Nivel de Complemento Específico: 165.270 pesetas.

1.6. Jefe de Negociado de Estadística, Licencia de obras y Apertura de establecimientos.

Función: Administrativa de trámite y colaboración en Padrón de Habitantes, Censo Electoral, Licencia de obras, Apertura de establecimientos.

Puesto: Singular de la escala de Administración General, subescala administrativa.

Requisitos: Grupo C. Título de bachiller, formación profesional de segundo

grado o equivalente. Conocimientos sobre estadística, urbanismo y actividades clasificadas.

Provisión: Por concurso entre funcionarios de la Corporación que reúnan los requisitos legales y en su defecto por oposición libre.

Nivel de Complemento de Destino: 11.

Nivel de Complemento Específico: 165.270 pesetas.

1.7. Jefe de Negociado, colaboración con Intervención.

Función: Colaboración y sustitución del Interventor.

Puesto: Singular de la escala de Administración General, subescala Administrativa.

Requisitos: Grupo C. Título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente. Conocimiento sobre intervención y contabilidad municipal.

Provisión: Concurso entre funcionarios de la Corporación que reúnan requisitos legales y en su defecto por Oposición libre.

Nivel de Complemento de Destino: 11.

Nivel de Complemento Específico: 165.270 pesetas.

1.8. Recaudador.

Función: Recaudación en voluntaria y ejecutiva.

Puesto: Singular de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales.

Requisitos: Grupo C. Título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente. Conocimientos sobre recaudación municipal. Prestación fianzas, permiso de cobranza.

Provisión: Concurso entre funcionarios de la Corporación que reúnan requisitos legales y en su defecto por oposición, concurso o concurso-oposición libre, según acuerdo de la Corporación.

Nivel de Complemento de Destino: 11.

Nivel de Complemento Específico: 165.270 pesetas.

1.9. Jefe de la Unidad Técnica de Informática.

Función: Realizar análisis y programación de todas las aplicaciones infor-

máticas que precise el Ayuntamiento. Así como la coordinación de las mismas.

Puesto: Singular de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales.

Requisitos: Grupo B, Diplomado en Informática.

Provisión: Concurso entre funcionarios de la Corporación que reúnan requisitos legales y en su defecto por oposición, concurso o concurso-oposición libre, según acuerdo de la Corporación.

Nivel de Complemento de Destino: 16.

Nivel de Complemento Específico: 204.000 pesetas más incentivo especial de cualificación informática.

1.10. Auxiliares (7 puestos).

Función: Mecanografía, despacho expedientes y correspondencia, archivo de expedientes y documentos, manejo de máquinas, cálculo sencillo, apoyo y ayuda en tareas administrativas, colaboración y suplencia entre sí y respecto de puestos superiores.

Puesto: No singularizado, de la escala de Administración General, subescala Auxiliar.

Requisitos: Grupo D, título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Provisión: Oposición libre.

Nivel de Complemento de Destino: 8.

Nivel de Complemento Específico: 109.241 pesetas.

1.11. Asistente Social.

Función: Apoyo y asesoramiento técnico a todo tipo de asociaciones de colectivos sociales para su promoción, información y asesoramiento al público sobre derechos, ayudas, servicios y recursos sociales en general. Tramitación de peticiones sociales mediante informe. Asesoramiento a la Corporación en la colaboración de proyectos técnicos de servicios sociales (programas de atención a colectivos: menores marginados, minusválidos, tercera edad, drogadicción, mujer con cargas familiares no comparitadas, mendigos y transeúntes).

Puesto: Singularizado de la escala de Administración Especial, subescala técnica, Técnicos Medios.

Requisitos: Grupo B. Diploma en Trabajo Social o Asistente Social.

Provisión: Oposición o concurso oposición libre.

Nivel de Complemento de Destino: 10.

Nivel de Complemento Específico: 38.938 pesetas.

1.12. Auxiliar de Biblioteca.

Función: Servicios de pedido de libros y atención al público, abrir y cerrar edificio biblioteca.

Puesto: Singularizado de la escala de Administración General, subescala Auxiliar.

Requisitos: Grupo D. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, conocimiento sobre bibliotecas.

Provisión: Concurso entre funcionarios de la Corporación que reúnan requisitos legales y en su defecto por oposición libre.

Nivel de Complemento de Destino: 7.

Nivel de Complemento Específico: 12.979 pesetas.

1.13. Ordenanza (Tres puestos).

Función: Portería del edificio del Ayuntamiento, vigilante del edificio, atender centralita teléfono, información al público, organizar visitas traslado de expedientes y documentos de las oficinas del Ayuntamiento.

Puesto: No singularizado de la escala de Administración General, subescala Subalternos.

Requisitos: Grupo E, certificado de estudios primarios.

Provisión: concurso entre funcionarios de la Administración que reúnan requisitos legales o en su defecto por oposición o concurso-oposición libre.

Nivel de Complemento de Destino: 6.

Nivel de Complemento Específico: 126.530 pesetas.

1.14. Ayudante Recaudación (Dos plazas).

Función: Cobro de recibos a las órdenes del Recaudador.

Puesto: No singularizado de la escala de Administración General, subescala Subalternos.

Requisitos: Grupo E. Certificado de Escolaridad.

Provisión: Concurso entre funciona-

rios de la Administración con requisitos legales o en su defecto por Concurso o Concurso-Oposición libre.

Nivel de Complemento de Destino: 6.

Nivel de Complemento Específico: 101.670 pesetas.

1.15. Sargento de la Policía Municipal.

Función: Jefatura inmediata de la Policía Municipal bajo la suprema dirección y mando del Alcalde.

Puesto: Singular de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local.

Requisitos: Grupo C. Título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente.

Provisión: Por concurso o concurso-oposición libre.

Nivel de Complemento de Destino: 11.

Nivel de Complemento Específico: 393.459 pesetas.

1.16. Cabo de la Policía Municipal (Dos puestos).

Función: Colaboración y suplencia en las funciones del Sargento, sin perjuicio de las funciones de Guardia.

Puesto: No singularizado de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local.

Requisitos: Grupo D, título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

Provisión: concurso o concurso-oposición libre.

Nivel de Complemento de Destino: 10.

Nivel de Complemento Específico: 306.266 pesetas.

1.17. Agente de la Policía Municipal (Diecinueve puestos).

Función: Vigilancia y custodia de edificios e instalaciones municipales, protección de las autoridades municipales, dirigir el tráfico en el casco urbano de acuerdo con lo establecido en el Código de la Circulación, Policía Urbana Administrativa relativa al cumplimiento de Bandos y Ordenanzas y demás disposiciones municipales, prevención de delitos, vigilancia de espacios públicos, colaborar con las fuerzas y cuerpos de se-

guridad del Estado en la protección de las manifestaciones y mantenimiento del orden en grandes confrontaciones humanas cuando sea requerida para ello.

Puesto: No singularizado de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local.

Requisitos: Grupo D, título graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

Provisión: Oposición libre.

Nivel de Complemento de Destino:

Nivel de Complemento Específico: 243.917 pesetas.

1.18. Maestro de obras.

Función: Encargado de obras y servicios municipales, control de material, responsabilidad del Personal de Servicios y Albañiles.

Puesto: Singularizado de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales. Plaza de cometidos especiales.

Requisitos: Grupo C, título de Bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente, conocimientos sobre albañilería.

Provisión: Por concurso entre funcionarios de la Corporación que posean requisitos legales o en su defecto por oposición o concurso-libre.

Nivel de Complemento de Destino: 9.

Nivel de Complemento Específico: 134.278 pesetas.

1.19. Oficial albañil.

Función: Mantenimiento de Servicio, reparaciones, pequeñas obras de mantenimientos diversos.

Puesto: Unico de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, plazas de cometidos especiales.

Requisitos: Grupo D, título graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

Provisión: Por concurso o concurso-oposición libre.

Nivel de Complemento de Destino: 7.

Nivel de Complemento Específico: 126.530 pesetas.

1.20. Ayudante albañil.

Función: Colaborar con el oficial de albañil y sustituirlo en sus funciones.

Puesto: No singularizado de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, plazas de cometidos especiales.

Requisitos: Grupo E, certificado de escolaridad.

Provisión: Por concurso entre funcionarios de la Corporación que reúnan requisitos legales o en su defecto por oposición o concurso-oposición libre.

Nivel de Complemento de Destino: 6.

Nivel de Complemento Específico: 97.806 pesetas.

1.21. Operario de obras y servicios (Tres puestos).

Función: Mantenimiento obras albañilería de los Servicios Municipales reparación de edificios públicos y similares.

Puesto: No singularizado de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, plaza de cometidos especiales.

Requisitos: Grupo E, certificado de escolaridad.

Provisión: Por oposición o concurso-oposición libre.

Nivel de Complemento de Destino: 6.

Nivel de Complemento Específico: 99.316 pesetas.

1.22. Oficial electricista.

Función: Mantenimiento del Alumbrado Público, reposición de pequeñas instalaciones de alumbrado público y edificios municipales, pequeñas nuevas instalaciones.

Puesto: Unico de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, plaza de cometidos especiales.

Requisitos: Grupo D, título de grado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

Provisión: Por oposición o concurso-oposición libre.

Nivel de Complemento de Destino: 8.

Nivel de Complemento Específico: 129.792 pesetas.

1.23. Encargado de mantenimiento del Parque.

Función: Mantenimiento del Parque Municipal.

Puesto: Unico de la escala de Administración especial, subescala de Servicios Especiales, plaza de cometidos especiales.

Requisitos: Grupo E. Certificado de escolaridad.

Provisión: Por oposición o concurso oposición libre.

Nivel de Complemento de Destino: 6.

Nivel de Complemento Específico: 97.806 pesetas.

1.24. Oficial de Jardinería.

Función: Cuidado, vigilancia y mantenimiento de parques y jardines públicos.

Puesto: Unico de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, personal de oficios.

Requisitos: Grupo D, Graduado Escolar con conocimientos de jardinería.

Provisión: Oposición o concurso oposición libre.

Nivel de Complemento de Destino: 6.

Nivel de Complemento Específico: 101.670 pesetas.

1.25. Oficial de Mantenimiento del Polideportivo.

Función: Mantenimiento y vigilancia de instalaciones deportivas.

Puesto: Unico de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, plaza de cometidos especiales.

Requisitos: Grupo D, título graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

Provisión: Oposición o concurso oposición libre.

Nivel de Complemento de Destino: 6.

Nivel de Complemento Específico: 173.056 pesetas.

1.26. Sepulturero.

Función: Mantenimiento cementerio, enterramientos, limpieza cementerio, abrir y cerrar puertas.

Puesto: Unico de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, plaza de cometidos especiales.

Requisitos: Grupo D, Graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente.

Provisión: Oposición o concurso-oposición libre.

Nivel de Complemento de Destino: 6.

Nivel de Complemento Específico: 12.979 pesetas.

1.27. Limpiadoras. (Dos puestos).

Función: Limpieza edificios del Ayuntamiento.

Puesto: Limpieza edificios del Ayuntamiento.

Puesto: No singularizado de la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, plazas de cometidos especiales.

Requisitos: Grupo E, certificado de escolaridad.

Provisión: Oposición o concurso-oposición libre.

Complemento de Destino: 6.

Nivel de Complemento Específico: 17.846 pesetas.

2. PERSONAL LABORAL.

2.1. Aparejador.

Función: Las propias del título de Aparejador, Arquitecto Técnico.

Categoría profesional: Técnico de Grado Medio.

Régimen Jurídico aplicable: Reglamentación de actividades no reglamentarias.

2.2. Albañil construcción.

Función: Albañilería a las órdenes del oficial albañil.

Categoría Profesional: Ayudante.

Régimen Jurídico aplicable: Reglamentación Actividades no reglamentarias.

2.3. Ayudante electricista.

Función: Colaboración con el electricista.

Categoría Profesional: Ayudante.

Régimen Jurídico aplicable: Reglamentación actividades no reglamentadas.

2.4. Ayudante jardinero.

Función: Labores de jardinería, limpieza jardín, cuidado, vigilancia y mantenimiento de parques y jardines públicos a las órdenes del jardinero.

Categoría profesional: Ayudante.

Régimen Jurídico aplicable: Reglamentación de actividades no reglamentadas.

3. PERSONAL EVENTUAL.

Ninguno.

Totana, 16 de junio de 1989.—El Secretario Accidental, José Sánchez Clemente.—Vº Bº: El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 7712

**MANCOMUNIDAD DEL
BAJO GUADALENTÍN****E D I C T O**

La Mancomunidad del Bajo Guadalentín convoca concurso de méritos para proveer las siguientes plazas vacantes:

—1 plaza de Técnico Superior (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos).

—2 plazas de Técnicos Medios (Ingenieros Técnicos Industriales).

Todas ellas de la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad, con arreglo y sujeción a las siguientes bases.

Totana a 28 de junio de 1989.—El Presidente, José Martínez Cerón.

Bases del concurso para cubrir una plaza de Técnico Superior y dos plazas de Técnicos Medios, de la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad del Bajo Guadalentín

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión por concurso de:

—1 plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

—2 plazas de Ingenieros Técnicos Industriales.

Vacantes en la plantilla de personal laboral de esta Mancomunidad.

Segunda. Condiciones de los aspirantes

a) Ser español, tener cumplidos los 18 años y no encontrarse obligado a la prestación del Servicio Militar dentro del plazo previsto para la vigencia del contrato.

b) Poseer la titulación correspondiente a cada una de las plazas o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio con cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o de su profesión.

Tercera. Solicitudes

3.1. Las solicitudes dirigidas al señor Presidente de la Mancomunidad, sita en Totana, Plaza de la Constitución, s/n, en las horas hábiles de oficina o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria. En las solicitudes los aspirantes deberán hacer constar de modo expreso que reúnen todos los requisitos exigidos en la base primera.

3.2. Se unirán a la solicitud:

3.2.1. Currículum vitae en el que consten los méritos y las experiencias profesionales que posean relacionadas con la plaza a ocupar.

3.2.2. Documentos que acrediten fehacientemente los méritos y experiencias invocados en el currículum.

3.3. No se valorarán los méritos no invocados en el currículum vitae ni los que habiendo sido invocados, no se acrediten suficientemente a juicio del Tribunal.

Cuarta. Méritos y puntuación de los mismos.

4.1. Serán méritos básicos para la contratación, el tiempo de servicios prestados en la Administración Local, y más concretamente experiencia en trabajos análogos, otros títulos académicos, certificaciones o diplomas de asistencia a jornadas, cursos, seminarios relacionados con el trabajo a desempeñar o con la profesión, expediente académico, estudios y publicaciones.

4.2. Baremo de méritos del concurso: Los méritos se valorarán de la siguiente forma:

a) Por haber prestado servicios de la misma naturaleza de la plaza a que concurra como contratado en la Administración Pública, dos puntos por cada año de servicio, con un máximo de cinco.

b) Por haber prestado servicios de la misma naturaleza en la Administración Pública Local, con carácter de contratado, interino o propiedad, un punto por año de servicio, con un máximo de cinco.

c) Por la realización de cursos y jornadas y los restantes méritos enumerados en la base 3, apartado 2, se valorarán libremente por el Tribunal, hasta un máximo de cinco puntos.

d) El Tribunal valorará los dos primeros apartados a razón de 0,20 puntos por mes de servicio.

e) Los servicios a que antes se hace referencia deberán haber sido prestados de forma idónea y eficiente, lo que tendrán también que acreditar documentalmen- te.

Quinta. Tribunal calificador

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente de la Mancomunidad o vocal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; un representante del Colegio Oficial correspondiente; un representante del Personal Laboral de la Mancomunidad, con igual o superior titulación a las requeridas.

Secretario: El de la Mancomunidad o en quien le sustituya legalmente.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, de al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria siempre la presencia del Presidente y el Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando conciernan las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta. Selección de los aspirantes-procedimiento:

6. El Tribunal procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados, pudiendo, si lo estima conveniente, realizar una prueba teórica o práctica relacionada con las funciones del puesto.

6.2. También podrá, si lo estima necesario el Tribunal para mejor decidir, mantener una entrevista personal con aquel, o aquellos candidatos que hayan sido preseleccionados en la fase anterior.

Séptima. Propuesta de nombramiento

Una vez finalizada la selección con-

forme a la base anterior, el Tribunal formulará la propuesta de nombramiento de los aspirantes más idóneos para ocupar las plazas a la Comisión de Gobierno. El Tribunal hará público el resultado, con expresión por orden, de la puntuación otorgada a cada concursante.

Octava. Nombramiento

8.1. Los aspirantes seleccionados deberán hacer entrega en la Secretaría de la Mancomunidad, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de notificación de la selección, de la documentación acreditativa de reunir las condiciones exigidas en la base primera de la convocatoria, y en concreto las siguientes:

a) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

b) Titulación requerida para cada plaza, bien en original o en fotocopia compulsada, o en su caso, justificante de haber abonado las tasas para su obtención.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo, expedido por el organismo de Sanidad correspondiente.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación, o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir.

8.2. Una vez aprobadas las propuestas por la Comisión de Gobierno, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

Novena. Obligaciones de los contratados

Los Técnicos que se contraten deberán prestar sus servicios tanto a la Mancomunidad como a los Ayuntamientos Mancomunados, de acuerdo con la programación que se apruebe y tendrán, entre los cometidos propios a realizar, los de evacuar informes, redactar Memorias Valoradas y Proyectos Técnicos, realizar visitas de Inspección y, en general, eje-

cutar todas las funciones propias de su especialidad sin que puedan percibir ningún tipo de retribución por ello fuera de las indicadas en la base siguiente, exceptuando las indemnizaciones correspondientes a gastos que se puedan ocasionar por la redacción de los proyectos y que se justifiquen debidamente.

También vendrán obligados, en el campo de sus respectivas competencias, a prestar a la Comunidad Autónoma los servicios que se les puedan encomendar relativos a expedientes de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas o por el General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y que se referirán preferentemente a funciones de inspección y comprobación de la implantación de medidas correctoras en instalaciones sometidas a licencia.

Décima

Las retribuciones de las plazas objeto de la convocatoria serán las siguientes:

—Para las de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, 178.904 pesetas.

—Para las de Ingenieros Técnicos Industriales, 142.562 pesetas.

Undécima. Carácter y duración del contrato

El contrato a formalizar será de carácter laboral; ajustado a cualquiera de los tipos actualmente vigentes, que se adapten a las circunstancias personales y familiares de los seleccionados, siendo su duración de un año prorrogable, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario con, al menos, dos meses de antelación.

Duodécima. Incompatibilidades

El desempeño de los puestos de trabajo objeto de este concurso serán totalmente incompatibles con el ejercicio de la profesión correspondiente en cualquiera de los Municipios de la Mancomunidad y con el desempeño de cualquier otro tipo de trabajo en la Administración Pública, salvo aquellos casos específicos previstos en la Ley 53/1984 de diciembre, sobre incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas, cuya normativa será de aplicación.

Decimotercera. Incidencias

El Tribunal queda autorizado para resolver dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen or-

den del concurso en todo lo no previsto en esta convocatoria.

Decimocuarta. Impugnación

Conta estas bases, su convocatoria, y cuanto acto administrativo se derive de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser interpuestas las impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Totana a 3 de mayo de 1989.—El Presidente.

Número 7713

MANCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALENTIN

EDICTO

El Presidente de la Mancomunidad del Bajo Guadalentín,

Hace saber: Que esta Mancomunidad en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 1989 adoptó el acuerdo, por unanimidad, y por tanto con el quórum exigido, siguiente: Aprobar el préstamo con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, de las características siguientes:

—Importe del préstamo: trece millones de pesetas (13.000.000).

—Destino: adquisición de vehículos para la recogida de basuras.

—Tipo de interés: 13,5% anual variable.

—Comisión de apertura: 0,50% sobre el principal del préstamo, a cobrar por una sola vez en el momento de la formalización de la operación.

—Período de reembolso de la operación: diez años, de ellos, el primero de carencia de capital. El plazo de amortización e intereses: trimestral, con cuotas fijas de capital e intereses.

Plazo de formalización: dos meses.

Queda expuesto en la Secretaría de esta Mancomunidad dicho expediente por el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Totana a 11 de julio de 1989.—El Presidente, José Martínez Cerón.

Número 7715

**MANCOMUNIDAD DEL
BAJO GUADALENTÍN****EDICTO**

El Presidente de la Mancomunidad del Bajo Guadalentín,

Hace saber: Que una vez cumplidos los trámites reglamentarios, de conformidad con el artículo 188 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y no habiéndose producido reclamación ni sugerencia alguna, durante el plazo de 30 días que ha permanecido expuesto al público el Reglamento Orgánico del Servicio de Defensa del Consumidor de la Mancomunidad del Bajo Guadalentín, es por lo que de conformidad con lo establecido en el acuerdo plenario de fecha 11 de abril de 1988 en su punto séptimo, y en concordancia con el artículo 189, párrafo 2.º del mencionado Real Decreto Legislativo, dicha aprobación se entiende definitiva, por lo que se publica el texto íntegro de sus artículos.

Totana a 15 de septiembre de 1988.
El Presidente, José Martínez Cerón.

**Reglamento Orgánico del Servicio de
Defensa del Consumidor de la Manco-
munidad del Bajo Guadalentín****Artículo 1**

El Servicio de Defensa del Consumidor de la Mancomunidad del Bajo Guadalentín es el órgano encargado de garantizar la Defensa de los Consumidores y Usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces, la Seguridad, la Salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

Promoverá, asimismo, su información y educación, fomentando sus organizaciones, a las que oirá en aquellas cuestiones que puedan afectarles, todo ello en el marco de competencias propias de la Mancomunidad del Bajo Guadalentín.

Artículo 2

El Servicio de Defensa del Consumidor se estructura en las siguientes Unidades:

—La Oficina Comarcal de Información al Consumidor.

—La Unidad de Inspección de Consumo.

Artículo 3

El Servicio de Defensa del Consumidor, bajo la dependencia directa del Presidente de la Mancomunidad, ejercerá las funciones de Organización y Planificación de Campañas de información y formación de consumidores, promoción de sus asociaciones, organización y planificación de campañas de vigilancia e inspección de industrias, establecimientos y comercios, productos alimenticios e industriales, así como prestación de servicios, todo ello de conformidad con la Legislación vigente.

Al Jefe de Servicio corresponde estudiar, proponer y en su caso adoptar, de acuerdo con las instrucciones de la Presidencia de la Mancomunidad, los expedientes y actividades desarrolladas por el Servicio. Igualmente se encargará de la coordinación de las distintas Unidades integradas en el Servicio.

Artículo 4

La Oficina Comarcal de Información al Consumidor tendrá encomendadas las funciones relativas a la información y formación de los consumidores y usuarios, la promoción y asistencia de sus organizaciones, mediante el estudio y ejecución de los correspondientes planes y campañas de actuación.

Artículo 5

La Unidad de Inspección de Consumo ejercerá las competencias que atribuye el artículo 41, puntos 2, 3 y 6 de la Ley 26/84 de 19 de julio a las Corporaciones Locales, en el ámbito territorial propio de la Mancomunidad.

Igualmente, se encargará de la tramitación de los procedimientos sancionadores por infracciones administrativas en materia de protección a los consumidores, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IX de la Ley 26/84 y el Real Decreto de la Presidencia del Gobierno 1.945/83 de 22 de junio.

Artículo 6

El Servicio de Defensa del Consumidor coordinará a través de la programación de actuaciones conjuntas, o mediante instrucciones concretas, la inspección sanitaria de la Mancomunidad del Bajo Guadalentín, o Municipios que la componen.

Artículo 7

El Servicio de Defensa del Consumo

elaborará y ejecutará anualmente un plan de toma de muestras y análisis de productos alimenticios que se realizará en colaboración con el Laboratorio Subcomarcal de salud Pública del Bajo Guadalentín y los Servicios de Sanidad Locales.

Artículo 8

El Sistema Arbitral de Consumo que en su caso pueda ser implantado en la Mancomunidad, utilizará para su funcionamiento la infraestructura administrativa del Servicio de Defensa del Consumidor.

Número 7738

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Caramba, S.L., licencia para la apertura de una droguería (expediente 893/89) en calle Mayor número 15, Interior, Puente Tocinos, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 6 de julio de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 7743

LORQUI**EDICTO**

Por doña Francisca Martínez Peñalver, se ha solicitado licencia de apertura de un café-bar con música ambiental, con emplazamiento en calle Velázquez, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lorquí a 10 de julio de 1989.—El Alcalde.

Número 7686

TOTANA**E D I C T O**

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de junio de 1989 acordó aprobar definitivamente Ordenanza Reguladora de Asistencia a Domicilio el texto de dicha Ordenanza es el siguiente:

Ordenanza Reguladora de la Asistencia a Domicilio

PREAMBULO

El ser humano, por la propia organización social de que dispone, debiera tener garantizada de alguna manera la satisfacción de las necesidades que como tal tiene. Los otros, la familia y la comunidad de una manera o de otra le proporcionan medidas de atención, cuidados, prevención, satisfacción de necesidades de la vida cotidiana a través de la compañía, la solidaridad, las medidas educacionales, etc., y esto siempre de forma recíproca en un continuo ir y venir en unas y otras direcciones.

Sin embargo, vemos cómo desde siempre se producen defectos y carencias de tal manera que la sociedad ha de garantizar que las estructuras sociales cubran y presten atención a aquellos individuos y núcleos familiares que de por sí no pueden proporcionársela ellos mismos.

Se impone, pues, una tarea de investigación y detección de casos que proporcionen datos suficientes para valorar y evaluar dichas necesidades, esto es, estar en disposición de que nadie, absolutamente nadie esté solo y sin posibilidad de obtener los medios que la vida cotidiana demanda: alimentación, eliminación higiene, descanso, autoestima, etc.

Si es importante la actuación profesional a través de la Medicina, la Enfermería y el Trabajo Social para cualquier tipo de contingencia sobre la evolución Salud-Enfermedad, no menos importante es el poder garantizar la asunción por parte de la sociedad del deber de cuidar y tratar correctamente a las personas desvalidas.

Si poco a poco se están configurando un interesante equipo de profesionales que sean capaces en un futuro de hacer

diagnóstico, de programar adecuadamente la atención socio-sanitaria, de dirigir el trabajo de los/as llamados trabajadores familiares, así como de evaluar y reprogramar dichas actuaciones, también se debería actuar en regular este tipo de oferta y ordenarla de la mejor manera posible para que sea rentable, eficaz y útil a nuestra sociedad.

Es intención de este Ayuntamiento potenciar al máximo el llamado "Servicio de Ayuda a Domicilio" como una alternativa seria a la hospitalización e ingreso en residencias de todos los sectores de nuestra población con necesidades acuciantes de ser atendidos en sus viviendas para la satisfacción de las más elementales necesidades de la vida cotidiana.

Se pretende con ello atender a la persona en su medio social y familiar, procurando no alejarla de lo que ha sido su historia y su vida, sin que por ello se vean menoscabadas las calidades asistenciales. En ningún caso se pretende sustituir labor profesional alguna. Eso sí, se persigue en la medida de las posibilidades suplir a la familia y/o persona "de confianza" como elemento básico de apoyo y sustento; buscando siempre la mayor cualificación y preparación para estos trabajadores familiares.

Capítulo I. De los beneficiarios

Artículo 1.º

Este Servicio atenderá, dentro de las posibilidades presupuestarias del Ayuntamiento, a:

- Ancianos.
- Minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales.
- Drogodependencias.
- Población infantil en situación de abandono, y/o insuficiente atención de los padres.
- Personas con problemas de salud mental u otra etiología en situación de abandono y/o salud.

Artículo 2.º

Podrán ser merecedores de dicho Servicio todas aquellas personas que residan en el término municipal de Totana.

Capítulo II. Del carácter de los servicios

Artículo 3.º

Los servicios que se prestarán serán, entre otros:

- Servicio doméstico y personal.
- Enfermería.

- Atención social.
- Lavado y planchado de ropa.
- Comida a domicilio.
- Compañía a domicilio.
- Otros.

Capítulo III: De la admisión, como beneficio, al servicio

Artículo 4.º

La admisión al Servicio se realizará mediante solicitud por escrito, tras la que se realizará un informe socio-sanitario con aplicación de baremo y la aplicación de la tasa correspondiente, si procede. En todo momento se racionalizará dicha admisión con arreglo a las limitaciones presupuestarias.

Artículo 5.º

De ser negativa la propuesta de solicitud de servicio, el solicitante tendrá opción a presentar un pliego en solicitud de esclarecimiento de las alegaciones contrarias a dicho otorgamiento de servicio. Y éste le deberá ser contestado en el plazo de una semana (7 días).

Artículo 6.º

En el momento de la formalización de la admisión, el beneficiario se comprometerá a cumplir con el mandamiento del presente articulado así como, en caso de que proceda, hacer efectiva la tasa correspondiente que se le comunicará en el momento de la admisión.

Artículo 7.º

La inobservancia de las normas o impago de las tasas, si las hubiera, traerá consigo la retirada del servicio, previo apercibimiento por escrito y en el plazo de 30 días.

Artículo 8.º

La comida se regirá a los precios y baremos establecidos en cada momento por el Centro Municipal de la Tercera Edad.

Capítulo IV: De la baremación para la admisión

Artículo 9.º

Baremo de Ayuda a Domicilio.

a) Situación económica. Se valora los ingresos económicos de todos los miembros de la familia que conviven en el mismo domicilio.

a.1) En una sola persona:

- Hasta 19.000 pesetas/mes . 5 puntos
- Desde 17.000 ptas./mes . 4 puntos
- Desde 20.000 ptas./mes . 3 puntos

Desde 25.000 ptas./mes . . . 2 puntos
 Desde 30.000 ptas./mes 1 punto
 Más de 35.000 ptas./mes . . . 0 puntos

a.2) Con un familiar:

Hasta 30.000 ptas./mes . 5 puntos
 Desde 30.000 ptas./mes hasta 35.000:
 4 puntos.

Desde 35.000 ptas./mes hasta 40.000:
 3 puntos.

Desde 40.000 ptas./mes hasta 45.000:
 2 puntos.

Desde 45.000 ptas./mes hasta 50.000:
 1 punto.

Desde 50.000 ptas./mes hasta 55.000:
 0 puntos.

a.3) Con dos familiares.

Hasta 35.000 ptas./mes: 5 puntos.
 Desde 35.000 ptas./mes hasta 40.000:
 4 puntos.

Desde 40.000 ptas./mes hasta 45.000:
 3 puntos.

Desde 45.000 ptas./mes hasta 50.000:
 2 puntos.

Desde 50.000 ptas./mes hasta 55.000:
 1 punto.

Más de 55.000 ptas./mes: 0 puntos.

a.4) Con tres o más familiares.

Hasta 40.000 ptas./mes: 5 puntos.
 Desde 40.000 ptas./mes hasta 45.000:
 4 puntos.

Desde 45.000 ptas./mes hasta 50.000:
 3 puntos.

Desde 50.000 ptas./mes hasta 55.000:
 2 puntos.

Desde 55.000 ptas./mes hasta 60.000:
 1 punto.

Más de 60.000 ptas./mes: 0 puntos.

Reducir los gastos de alquiler de la pensión.

b) Situación socio-familiar:

—Por abandono, total desamparo o carencia de familia: 5 puntos.

—Convivencia en el domicilio con otros familiares que a su vez requieran atención: 4 puntos.

—Conflictividad familiar: 3 puntos.

—Existencia de familiares con imposibilidad real de atenderles: 2 puntos.

—Residen solos con buenas relaciones familiares: 1 punto.

—Para ningún supuesto: 0 puntos.

c) Situación de incapacidad.

—Si vive solo necesitando asistencia continua para realizar todas las necesidades: 5 puntos.

—Si vive con otra persona con limitaciones: 4 puntos.

—Si vive con otra persona sin limitaciones pero con necesidad de ayuda: 3 puntos.

—Si necesitar asistencia permanente

para realizar la mayoría de las tareas de la vida cotidiana: 2 puntos.

—Si el beneficiario no pudiera realizar algunas de las tareas de la vida cotidiana: 1 punto.

—Otros supuestos: 0 puntos.

d) Régimen de la vivienda.

—Alquilada hasta 15.000 ptas./mes: 3 puntos.

—Alquilada hasta 10.000 ptas./mes: 2 puntos.

—Alquilada hasta 5.000 ptas./mes: 1 punto.

—Vivienda propia: 0 puntos.

e) Valoración de la edad.

—De 80 a 90 años: 5 puntos.

—De 75 a 80 años: 4 puntos.

—De 70 a 75 años: 3 puntos.

—De 65 a 70 años: 2 puntos.

—De 60 a 65 años: 1 punto.

—Menos de 60 años: 0 puntos.

Artículo 10º

Se podrá puntuar de 0 a 5 puntos, y a criterio del Trabajador Social, en relación a circunstancias no valoradas anteriormente y que se consideren excepcionales.

Siempre, en cada supuesto, se considerará uno solo de los apartados.

Son excluyentes por sí, si viven con sus hijos u otros familiares capacitados y con posibilidades reales de atenderles.

Capítulo V: De las cuotas

Artículo 11º

Si recibe las ayudas de terceras personas, se valorará y en su caso pagará al Ayuntamiento, la cuantía que reciba en concepto de dicha ayuda.

En cualquier caso, será totalmente gratuita la prestación a todas aquellas personas que los ingresos familiares sean inferiores a 17.200 pesetas/mes y persona del núcleo familiar.

—De 55.000 a 60.000 pesetas: 75%: 337 pesetas/hora.

—De 30.000 a 55.000 pesetas: 50%: 225 pesetas/hora.

—De 20.000 a 30.000 pesetas: 25%: 112 pesetas/hora.

—Hasta 20.000 pesetas.

Todas las cantidades por persona y mes del núcleo familiar.

Capítulo VI: De la cuantificación y forma de pago

Artículo 12º

En función de los puntos obtenidos, se denegarán las solicitudes que no alcancen un mínimo de 2 puntos.

Las solicitudes que fluctúen entre los 9 y los 14 puntos, se valorarán en función del análisis pormenorizado de cada caso.

Se otorgarán aquellas que, en principio, superen los 14 puntos.

Todas las solicitudes se colocarán en las listas de espera, y se concederán en función de las horas disponibles por el Servicio.

Artículo 13º

Todas las tasas se revisarán anualmente por parte del Ayuntamiento.

Artículo 14º

En el acto de admisión, el beneficiario domiciliará a través del Banco o Caja de Ahorros el pago de la tasa que se hará efectiva a mes vencido.

Capítulo VII: De la solicitud de prestación

Artículo 15º

La solicitud se formalizará en impresos elaborados a tal fin por el Area de Trabajo Social y Sanidad del Excmo. Ayuntamiento de Totana.

Artículo 16º

Podrán formalizar dicha solicitud: El interesado, familiares del mismo y profesionales socio-sanitarios. En el caso de que sean estos últimos los proponentes deberán disponerse a contactar cuando se les requiera, con los Trabajadores Sociales del Excmo. Ayuntamiento, para facilitar la información y datos necesarios a tener en cuenta.

Totana, 31 de julio de 1989.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 7718

JUMILLA

Quedan expuestos al público, por término de quince días, sendos proyectos redactados por el Arquitecto don Plácido Cañadas, aprobados por el Pleno en sesión de 27 de junio de 1989, para su inclusión en el Plan de Cooperación Local, año 1989.

Los proyectos son: "Electrificación en varias calles", por importe de 20.136.701 pesetas y "Red general alcantarillado zonas periféricas", por importe de 7.227.693 pesetas.

Durante dicho plazo, los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Jumilla, 10 de julio de 1989.—El Alcalde.

Número 7737

AGUILAS**ANUNCIO**

Se hace público para general conocimiento que la composición del Tribunal para calificar la oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas de peones barrenderos de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Personal de Oficios, nivel del grado E, queda de la siguiente manera:

Presidente: don Manuel Carrasco Muñoz, titular, y don Luis Salas Martínez, suplente.

Vocales: don Rogelio Rael Lorente, titular, y don Antonio Marí Gómez, suplente, representantes de la Comunidad Autónoma.

Doña Ana María Prieto Sánchez, titular, y don Asensio Carrasco Piñero, suplente, en representación del Profesorado Oficial.

Don Cristóbal Casado López, titular, Concejal Delegado del Servicio, y don Pedro Montalbán Miras, suplente.

Don Vicente Rodríguez Méndez, titular, Encargado del Servicio, y don Pedro Rodríguez Jiménez, suplente.

Don Salvador Palazón López, titular, y don Diego Martínez Jiménez, en representación de la Junta de Personal.

Secretario: don Fernando Martínez Sánchez, titular, y doña Consuelo Díaz Mateu, suplente, Técnico Administrativo de Administración General.

El inicio de las pruebas se llevará a cabo en los locales del Colegio Público "Mediterráneo", el día 11 de septiembre de 1989 a las 10 horas.

La lista definitiva de admitidos coincide con la lista provisional publicada el 25 de abril de 1989 en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios no simultáneos se iniciará a partir del número 11 de dicha lista, don Tomás Soto López.

Aguilas, 11 de julio de 1989.—El Alcalde.

Número 7741

**MANCOMUNIDAD DEL
BAJO GUADALENTIN**

Por la presente se comunica a los encartados que a continuación se relacionan que por el Ilmo. señor Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalentín ha sido dictada Resolución en el expediente sancionador en materia de consumo cuyo número de expediente también se indica, imponiéndoseles una sanción como responsables de la infracción administrativa del artículo 3 del Decreto 2.807/72 de 15 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre) y se encuentra tipificado en el artículo 3.3.4 del Real Decreto 1.945/83 de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio).

**Encartado / Ultimo domicilio conocido
/ N.º Expediente / Importe sanción**

Doña Aurora Fernández Nieto / Calle José Caride, 40, Alcantarilla / 29-88 / 15.000 pesetas.

Don Domingo Martínez Puche / Calle San Juan, 23, Sangonera la Seca / 38-88 / 15.000 pesetas.

Don Antonio Sánchez Sánchez / Calle Carril de las Escuelas, San José de la Vega (Murcia) / 45-88 / 5.000 pesetas.

Don José Soto Reyes / Calle Virgen de la Fuensanta, 13, Alcantarilla / 55-88 / 15.000 pesetas.

Don José Tovar Teruel / Calle Progreso 14-1.º A, La Raya / 65-88 / 5.000 pesetas.

Don Bartolomé Ponce Mula / Calle Albañilería, 11-3.º B / Lorca / 100-88 / 5.000 pesetas.

Conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá optar por interponer recurso de reposición ante esta Presidencia en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o por deducir recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete con sede en Murcia, en el plazo máximo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Alhama de Murcia, 7 de agosto de 1989.—El Presidente de la Mancomunidad, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 7745

TORRE PACHECO**EDICTO**

Pedro Jiménez Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que por don Manuel Ros García, se ha solicitado licencia para instalación de un local para la manipulación de productos hortofrutícolas, con emplazamiento en calle don Pedro López Lorenzo, portal 7, bajo izquierda, de Torre-Pacheco.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 23 de junio de 1989.—El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 7754

SANTOMERA**ANUNCIO**

Relación de admitidos a las pruebas de selección para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Administrativo.

Aprobada por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 1989, la relación de admitidos a las pruebas de selección, para la provisión, mediante Concurso-oposición restringida de una plaza en propiedad, mediante Promoción interna de una plaza de Administrativo de Administración General, queda expuesta al público durante quince días hábiles, con el fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no producirse reclamación alguna se entenderá elevada a definitiva la relación que a continuación se detalla, según el resultado del sorteo verificado.

1.— Admitidos:

1. Campillo Candel, María Teresa.

2.— Excluidos: Ninguno.

Santomera, 18 de julio de 1989.—El Alcalde-Presidente, Pedro Campillo Jiménez.

Número 7787

PUERTO LUMBRERAS**Corrección de error**

Habiéndose producido error por omisión en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con fecha 18 de agosto de 1989, con el número arriba referenciado para provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo eventual, en régimen laboral, se rectifica en el sentido siguiente:

En la composición del Tribunal calificador, debe incluirse: Un representante de los trabajadores.

Número 7788

PUERTO LUMBRERAS**Corrección de error**

Habiéndose producido error por omisión en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con fecha 18 de agosto de 1989, con el número arriba referenciado para provisión de una plaza de Recaudador Agente Ejecutivo, se rectifica en el sentido siguiente:

En la composición del Tribunal calificador, debe incluirse: Un representante de los trabajadores.

Número 7889

A B A R A N

Por don Francisco Bleda García, en representación de Directo, S.A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de un supermercado de alimentación, con emplazamiento en calle General Sanjurjo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presen-

tarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán a 5 de agosto de 1989.—El Alcalde.

Número 7892

MOLINA DE SEGURA**E D I C T O**

Aprobado definitivamente, por ausencia de reclamaciones, el expediente número 2 de Modificación de Créditos por Suplemento y Habilitación en el Presupuesto Unico para 1989, se hace público el resumen por capítulos que es el siguiente:

A) DE INVERSIONES:**Altas en gastos:**

Capítulo VI. Inversiones reales, 128.042.000 pesetas.

Total altas en gastos, 128.042.000 pesetas.

Altas en ingresos:

Capítulo VII. Transferencias de capital, 83.042.000 pesetas.

Capítulo IX. Variación pasivos financieros, 45.000.000 de pesetas.

Total altas en ingresos, 128.042.000 pesetas.

B) DE ORDINARIO:**Altas en gastos:**

Capítulo I. Remuneraciones personal, 680.000 pesetas.

Total altas en gastos, 680.000 pesetas.

Bajas en gastos:

Capítulo I. Remuneraciones personal, 680.000 pesetas.

Total bajas en gastos, 680.000 pesetas.

Resumen:**A) De inversiones:**

Altas en gastos, 128.042.000 pesetas.

Altas en ingresos, 128.042.000 pesetas.

B) De ordinario:

Altas en gastos, 680.000 pesetas.

Bajas en gastos, 680.000 pesetas.

Nivelado.

Molina de Segura a 10 de agosto de 1989.—El Alcalde.

Número 7760

ALBUDEITE**E D I C T O**

El Alcalde de Albudeite,

Hace saber: Que aprobado inicialmente, por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio actual, el «Proyecto Básico y de Ejecución de una Guardería», el mismo se expone al público por plazo de quince días desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al efecto de posibles reclamaciones.

Albudeite a 20 de junio de 1989.
El Alcalde, José Martínez García.

Número 7761

ALBUDEITE

De conformidad con el artículo 23, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los artículos 44, 46 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

He resuelto: Mediante Decreto de esta Alcaldía:

Primero. Delegar las atribuciones de mi cargo, por ausencia durante el mes de agosto, en el Teniente de Alcalde don José González Cortés.

Segundo. Que, conforme establece el artículo 44,2 del ROF, esta Delegación surta efecto el día siguiente al de la fecha de este Decreto.

Tercero. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Cuarto. Notifíquese a los interesados y publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Albudeite a 31 de julio de 1989.—El Alcalde.—El Secretario.

Número 7779

TOTANA**EDICTO**

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 1 de junio de 1989, acordó aprobar definitivamente la Ordenanza del Tránsito de peatones, vehículos y semovientes por las vías urbanas.

El texto de dicha Ordenanza es el siguiente:

Ordenanza reguladora del tránsito de peatones, vehículos y semovientes por las vías urbanas de este municipio

Disposiciones generales

Artículo 1.º

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la normativa de la circulación de peatones, vehículos y semovientes por las calles públicas o abiertas al tránsito público del término municipal de Totana, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, en relación con el 277.II, ambos del Código de Circulación, con la Orden Ministerial de 22 de julio de 1981, y con el artículo 21.I letra m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.º

En todo lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en el Código de la Circulación y disposiciones complementarias del mismo.

Capítulo I

Normas generales

Artículo 3.º

Las señales de ordenación del tráfico serán las establecidas con carácter general en el Código de la Circulación y las especificadas en el artículo 4.º de esta Ordenanza.

Artículo 4.º

Podrán colocarse paneles o carteles con las siguientes finalidades:

1.— Paneles indicadores de itinerarios obligatorios para circular hasta un determinado lugar o para un determinado tipo de vehículos.

2.— Paneles indicadores de una nor-

mativa a cumplir en toda o parte de una población.

3.— Placas conmemorativas de las señales reglamentarias del tráfico, con objeto de restringir o ampliar el significado de la señal correspondiente en relación con el tiempo, con determinados usuarios o tipo de vehículos, por razones de utilidad general.

Artículo 5.º

Corresponden al Alcalde y, en su nombre, al Delegado correspondiente, ordenar la colocación y conservación de las señales, así como dictar las normas necesarias, para la regulación del tráfico, exceptuando lo dispuesto en el artículo 6.º

Artículo 6.º

Corresponden a la Comisión de Gobierno las siguientes competencias:

1.— La implantación de vías peatonales.

2.— La creación de estacionamientos regulados mediante normativas no previstas en el Código de Circulación.

Artículo 7.º

La Policía Municipal, por razones de seguridad, fluidez de la circulación, orden público u obras autorizadas, podrán eventualmente alterar la señalización del tráfico.

Artículo 8.º

Por los daños causados voluntariamente a la señalización del tráfico, se exigirá a su autor la completa indemnización, sin perjuicio de la sanción correspondiente y de la responsabilidad criminal en que hubiese incurrido.

Artículo 9.º

El importe de los daños que se causen voluntariamente a la señalización de tráfico, serán satisfechos en su totalidad por su autor, quien queda obligado a comunicarlo de inmediato a la Policía Municipal, para no incurrir, además, en la sanción correspondiente.

Capítulo II
Circulación de vehículos; semovientes y peatones

Artículo 10.º

La circulación de vehículos, semovientes y peatones se realizará de forma adecuada para no poner en peligro la integridad física de las personas o de los bienes, tanto públicos como privados.

Artículo 11.º

Cuando un vehículo quede inmovilizado en la vía pública por avería o accidente leve, se deberá apartar el vehículo a un lugar adecuado en el tiempo más breve posible.

Artículo 12.º

Cuando haya caída de la carga de un vehículo al suelo, el conductor tomará las medidas oportunas para su recogida, satisfaciendo los gastos o reparación de la calzada, si lo hubiera.

Artículo 13.º

Los conductores de vehículos que transporten graneles, materiales polvorientos o sueltos, vendrán obligados a cubrir sus cargas con toldos eficaces y adoptar las medidas necesarias para evitar el vertido de la carga en la vía pública y la contaminación ambiental, debiendo llevar las cajas de los vehículos estancas para evitar el derrame de los materiales.

Artículo 14.º

En los supuestos de los artículos 12 y 13 podrán exigirse subsidiariamente las responsabilidades y gastos causados a los propietarios del vehículo o a los consignatarios o propietarios de las mercancías por este orden.

Artículo 15.º

Se prohíbe colocar en la vía pública sin la debida autorización, obstáculos u objetos que dificulten la circulación de vehículos o peatones o establecimiento de vehículos, salvo casos urgentes de fuerza mayor y con el fin exclusivo de señalar un peligro, siempre bajo la responsabilidad de quien lo hiciere y dando cuenta inmediata a la Policía Municipal.

Artículo 16.º

Se prohíbe colocar toldos, carteles o paneles en forma de vuelo que impida o dificulte la normal visión de las señales de tráfico.

Artículo 17.º

Se prohíbe la circulación de vehículos cuando:

a) El ruido producido sea superior a los tipificados en la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos.

b) El contenido de gases emitidos por los tubos de escape no se ajuste a la normativa vigente.

c) No lleve el distintivo de identificación establecido por la autoridad municipal para ciclomotores o velomotores, o llevándolo, no fuera visible o estuviera caducado, siempre que el propietario estuviera censado en este término municipal y no acreditase documentalmente la sustracción previa de dicho vehículo.

Artículo 18.º

Las mediciones de gases y ruidos se efectuarán con instrumentos de marcas homologadas, cuyos resultados se considerarán correctos salvo prueba en contra del presunto infractor.

Artículo 19.º

Se prohíben las siguientes maniobras:

Circular en zig-zag o entre los vehículos detenidos en espera de réanudar la marcha.

Giros de cambio de sentido de la circulación, salvo en calles sin salida.

Salir marcha atrás de garaje, almacén u otro tipo de edificios, excepto turismos, siempre que no exista espacio suficiente para la maniobra.

Circular marcha atrás, salvo en calles sin salida y sin posibilidad de giro.

Circular de forma espectacular en vehículos de dos ruedas.

Usos de las vías públicas

Artículo 20.º

Se considera uso exclusivo de los peatones:

1.— Aceras, paseos, plazas, zonas de recreo y zonas libres, delimitadas de la calzada por bordillos o marcas viales previstas en el Código de la Circulación, salvo señalización en contra.

2.— Los 0'80 metros más próximos a las fachadas de los inmuebles.

3.— Cualquier espacio libre con la señalización adecuada.

Artículo 21.º

Cualquier vehículo estacionado infringiendo el artículo anterior o los previstos en el Código de Circulación, podrá ser inmovilizado o retirado del lugar por los servicios municipales.

Artículo 22.º

Queda prohibido en la vía pública, sin la correspondiente autorización municipal:

- 1.— Acopiar materiales.
- 2.— Efectuar obras.
- 3.— Colocar obstáculos o vallas.

Serán responsables de la infracción, de no constar la persona concreta, el conductor del vehículo que carga o descarga los materiales, el propietario del mismo, en su caso, el conductor de las obras o el titular del establecimiento o inmueble o beneficiario de la obra por el orden indicado.

Artículo 23.º

Queda prohibido en la vía pública:

- 1.— Reparar vehículos.
- 2.— Aparcar los vehículos reparados o pendientes de reparar en las proximidades del taller.

Será responsable de la infracción, de no constar la persona concreta, el titular del taller. No obstante se permitirá reparar en el lugar que se produzca la avería y si el vehículo está correctamente aparcado, reparaciones de rápida ejecución.

Artículo 24.º

Queda prohibido en la vía pública:

- 1.— Lavar vehículos.
- 2.— Cubrir el vehículo con fundas o toldos que dificulten su correcta y fácil identificación.

Artículo 25.º

La Comisión de Gobierno Municipal podrá autorizar la construcción de badenes limitadores de velocidad o bandas sonoras.

Paradas y estacionamientos

Artículo 26.º— En las zonas que delimite la Autoridad Municipal se prohíbe el estacionamiento de un vehículo, en la misma ubicación, por espacio de tiempo superior a veinticuatro horas; transcuridas veinticuatro horas desde la formación de la denuncia, dicho vehículo podrá ser retirado o inmovilizado.

Artículo 27.º— Se considera que un vehículo permanece en la misma ubicación aunque fuere trasladado a otro estacionamiento distante menos de 100 metros en la misma calle o plaza, sin que medie un espacio de tiempo de al menos una hora.

Artículo 28.º— Fuera de las zonas señaladas en el artículo 26, todo vehículo que permanezca estacionado en la misma ubicación más de un mes podrá ser inmovilizado o retirado por los servicios municipales; no obstante, aquellos vehículos que presenten evidentes indicios de abandono podrán ser retirados en el plazo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 29.º— Queda prohibido el

estacionamiento de remolques en la vía pública separados de su vehículo tractor. Los remolques así estacionados podrán ser inmovilizados o retirados por los servicios municipales.

Artículo 30.º— El Excmo. Ayuntamiento, mediante el oportuno trámite, podrá imponer tasas por estacionamiento en aquellos sectores donde la demanda sea superior a las disponibilidades de plazas de aparcamientos públicos; igualmente el Excmo. Ayuntamiento, y previo el oportuno trámite, podrá crear una tasa por depósito de vehículos o remolques que sean retirados de la vía pública.

Artículo 31.º— Se prohíbe la circulación de vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas por las vías públicas, cuando exista un itinerario interurbano que pueda ser utilizado.

Procedimiento sancionador y cuadro de multas

Artículo 32.º— Será competencia de la Alcaldía la facultad de sancionar las infracciones de esta Ordenanza.

Cuadro de multas:

- Artículo 8, 15.000 pesetas y gastos.
- Artículo 9, 5.000 pesetas, si no lo comunica.
- Artículo 10, 5.000 a 20.000 pesetas.
- Artículo 11, 2.000 a 20.000 pesetas.
- Artículo 12, 2.000 a 10.000 pesetas.
- Artículo 13, 5.000 a 10.000 pesetas.
- Artículo 15, 15.000 pesetas.
- Artículo 16, 5.000 pesetas.
- Artículo 19,1, 2.000 pesetas.
- Artículo 19,2, 2.000 pesetas.
- Artículo 19,3, 2.000 pesetas.
- Artículo 19,4, 2.000 pesetas.
- Artículo 19,5, 2.000 pesetas.
- Artículo 20,2, 2.000 pesetas.
- Artículo 20,3, 2.000 pesetas.
- Artículo 22,1, 5.000 pesetas.
- Artículo 22,2, 15.000 pesetas por día de ocupación.
- Artículo 20,3, 15.000 pesetas por día de ocupación.
- Artículo 23,1, 2.000 pesetas por día de ocupación.
- Artículo 23,2, 2.000 pesetas por día de ocupación.
- Artículo 24,1, 2.000 pesetas.
- Artículo 24,2, 5.000 pesetas.
- Artículo 26, 2.000 pesetas.
- Artículo 29, 5.000 pesetas.
- Artículo 31, 5.000 a 20.000 pesetas.

En Totana, 9 de agosto de 1989.—El Alcalde.

Número 7746

MOLINA DE SEGURA**Aprobación definitiva Proyecto de Delimitación del Polígono de Actuación A-1, A-6 del Plan Parcial "Altoreal"**

La Corporación Plena en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de marzo de 1989, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter definitivo el Proyecto de Delimitación del Polígono de Actuación A-1, A-6 del Plan Parcial "Altoreal".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 38.1 d) del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Molina de Segura, 4 de mayo de 1989.—El Alcalde.

Número 7755

SANTOMERA**A N U N C I O**

Relación de admitidos a las pruebas de selección para la provisión, mediante Concurso libre, de méritos, de una plaza de Recaudador Municipal.

Aprobada por la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de julio de 1989, la relación de admitidos a las pruebas de selección, para la provisión mediante Concurso libre de méritos de una plaza en propiedad de Recaudador Municipal, queda expuesta al público durante quince días hábiles, con el fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no producirse reclamación alguna se entenderá elevada a definitiva la relación que a continuación se detalla:

- 1.— Admitidos:
 - 1.— Juan Ant.º Córdoba García.
 - 2.— Juan Navarro Lifante.
- 2.— Excluidos:
 - Ninguno.

Santomera, 18 de julio de 1989.—El Alcalde-Presidente, Pedro Campillo Jiménez.

Número 7748

SAN PEDRO DEL PINATAR**E D I C T O**

Por doña Antonia Castejón Pardo se ha solicitado licencia de apertura para actividad de bar, con emplazamiento en Avda. Artero Guirao, 206.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 11 de julio de 1989.—El Alcalde.

Número 7756

SANTOMERA**E D I C T O**

Por RIVERBEND ESPAÑA, S.A., se ha solicitado legalización de la actividad de procesado o industrialización de frutos y vegetales (cítricos principalmente), con emplazamiento en Ctra. de Abanilla, Km. 1'5.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santomera, 12 de julio de 1989.—El Alcalde.

Número 7757

TOTANA**E D I C T O**

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana.

Hace saber: Que se convoca subasta

para la contratación de las obras de "Infraestructura en casco urbano y Pedanía de El Salar", por el tipo de licitación de 30.000.000 de pesetas.

Duración del contrato: Será de cuatro meses desde la notificación de la adjudicación definitiva.

Dependencia de la Corporación donde están de manifiesto los pliegos y proyectos técnicos: Secretaría de la Corporación.

Garantía provisional: 600.000 pesetas.

Garantía definitiva: 4% de la cantidad de adjudicación.

Plazo, lugar y hora de presentación de las plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en horas de 9 a 13.

Lugar, día y hora de apertura de plicas: En el salón de actos del Ayuntamiento a las 12 horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de esta Corporación y se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato.

Modelo de proposición:

D..., vecino de..., con domicilio en..., con D.N.I. n.º ..., en nombre propio (o en representación de..., conforme acreditada con poder notarial declarado bastante), enterado de la subasta convocada por el Ilmo. Ayuntamiento de Totana para la ejecución de las obras de "Infraestructura del casco urbano, Pedanías y El Salar" tomar parte de las mismas, comprometiéndose a realizar las mencionadas obras en el precio de... (letra y número), con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Condiciones jurídico y económico-administrativas que conoce y acepta íntegramente. (Fecha y firma). Señor Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Totana.

Totana, 5 de julio de 1989.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.